

RESOLUCIÓN ACADÉMICA Nro. 006
30 MAR 2023

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA
EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 03 de octubre 07 de 2014, Estatuto General, artículo 31, literales a) y b), en concordancia con la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Las reflexiones sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible han señalado que la protección de la lactancia materna ofrece una visión de desarrollo relacionados con el fin de la pobreza (ODS1), Cero Hambre (ODS 2), Salud y Bienestar (ODS 3), Educación de calidad (ODS 5), Igualdad de Género (ODS 5) y Reducción de las desigualdades (ODS 10), puesto que es una forma natural de alimentación que no supone ningún costo al presupuesto familiar a diferencia de lo que puede suponer la alimentación artificial.
2. La lactancia materna disminuye los gastos social y sanitario, asegura la igualdad en el acceso a la mejor salud en todas las franjas sociales y esto, supone una importante contribución a la reducción de la pobreza, sin dejar de lado que mejora significativamente la salud, el desarrollo y la supervivencia de lactantes, niñas y niños, incluyendo los prematuros y los recién nacidos enfermos, adicional a que la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada son fundamentales para el aprendizaje ya que, la buena calidad en el inicio de la alimentación, contribuye de manera significativa al desarrollo mental y cognitivo y de este modo, ayudan el aprendizaje.
3. El CONPES 113 de 2007 "*Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional*" (DNP, 2008) en su Línea de Política: "*Promoción y protección de la salud y la nutrición, y fomento de estilos de vida Saludable*", establece que "Se adelantarán acciones de promoción, protección y apoyo a la práctica de la lactancia materna exclusiva durante los 6 primeros meses de vida y con alimentación complementaria adecuada hasta los 2 años de edad, así como la protección y fomento de estilos de vida saludables (...)." (DNP, 2008)
4. El Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria 2021-2030 "Ruta por la nutrición de nuestra niñez, un camino de amor", expresa en el Objetivo General "*mejorar la práctica de la lactancia materna y la adecuada alimentación complementaria de los niños en sus mil primeros días de vida en todo el territorio nacional durante el periodo 2021-2030*" (DNP, 2021).

Zuhanna



5. El Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la Estrategia de Entornos Saludables permite realizar acciones de promoción, prevención y protección que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de salud de las poblaciones en su entorno (hogar, escuela, trabajo, barrio, localidad) promoviendo estilos de vida saludables complementadas con intervenciones de mejoramiento del entorno tales como las Salas Amigas de la Familia Lactante en el entorno laboral. Esta iniciativa tiene como finalidad, asegurar los derechos de la mujer que trabaja y estudia fuera del hogar a practicar la lactancia materna y a tomar decisiones informadas libres de presiones comerciales, a la vez que garantiza el derecho de los niños a alimentarse con leche materna (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016).
6. La Ley 1823 del 4 de enero de 2017, adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresa privadas en su artículo 2° indica que: *"Las entidades públicas de orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, y las entidades privadas adecuarán en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí, puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral"*
7. Entre los beneficios científicamente comprobados, la lactancia materna es clave para el desarrollo del niño y la niña, su madre, la familia y la sociedad, y es el primer gran paso para lograr que una nación tenga ciudadanos saludables, activos y capaces. Algunos de sus múltiples beneficios:
 - Disminuye el riesgo de que contraigan las enfermedades más comunes en la infancia: respiratorias, alérgicas y diarreicas, al ser considerada la primera vacuna que potencia la inmunidad a enfermedades.
 - Previene cólicos y estreñimiento, al ser de fácil digestión.
 - Favorece el desarrollo emocional.
 - Favorece el desarrollo cognitivo.
 - Previene las formas de malnutrición: desnutrición y obesidad.
 - Favorece el desarrollo integral y una vida saludable.
 - Disminuye el riesgo de hemorragia después del parto.
 - Previene a largo plazo osteoporosis, cáncer de mama y de ovario.
 - Disminuye el riesgo de depresión posparto.
 - Ayuda a que recupere su peso previo al embarazo.
 - Permite que se desempeñe laboralmente libre de preocupaciones. Favorece el vínculo y las relaciones familiares.
 - Favorece la economía familiar, al no ser necesario comprar leches de fórmula, ni biberones.
 - Disminuyen las enfermedades y por ende las consultas médicas de la madre y del hijo o hija.
 - Disminuyen los gastos en salud pública.
 - Disminuye la contaminación ambiental.
 - Contribuye a un mejor desarrollo social y económico, al favorecer que la población sea más saludable y capaz en el presente y el futuro.

Johanna



8. Actualmente, Colombia reconoce la importancia de promover, proteger y apoyar la lactancia materna en un amplio marco normativo, que es guía en favor de la promoción, protección y apoyo a esta importante práctica.
9. La Constitución Nacional en su artículo 44, establece que la vida, la integridad física, salud y la alimentación equilibrada son derechos fundamentales de los niños.
10. La Ley 1823 de 2017, adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas, de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo, y que aclara que el uso de estas salas no exime al empleador de reconocer y garantizar el disfrute de la hora de lactancia, dado que la madre lactante podrá hacer uso de ella en su lugar de trabajo o residencia.
11. La Resolución 2423 de 2018 establece los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, así como las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima que éstas deben tener.
12. La Resolución Académica 02 de 2023 estableció la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural, la cual reconoce a la mujer como grupo de especial protección *"(...) que, por circunstancias sociales, políticas, culturales, económicas, lingüísticas, físicas o geográficas han sido históricamente proclives a ser excluidos de la Educación Superior, dificultando su acceso, permanencia y graduación"*. Así mismo, determinó como objetivo específico la implementación de estrategias institucionales para el favorecimiento del acceso, permanencia y graduación de los estudiantes.
13. La Resolución Académica 03 de 2023, mediante la cual se expide la Política de Derechos Humanos, Diversidad y Género, señala que: *"el reconocimiento de los derechos inalienables de la persona, la valoración y el respeto por las diferencias mediante un proceso de gestión institucional que implica establecer programas, protocolos, estrategias, rutas o acciones para comprender e identificar alternativas de respuesta a las necesidades de la comunidad institucional, de tal forma que, se generen ambientes o condiciones que garanticen el goce efectivo de derechos o dado el caso, el restablecimiento de los mismos en el contexto académico administrativo o laboral del Tecnológico de Antioquia"*
14. Amparados en este marco normativo que funge como parte motiva, y dado que las mujeres gestantes y lactantes que hacen parte de la comunidad institucional requieren de un entorno protector, se

RESUELVE:

Artículo 1. Implementación. Implementar la política de protección a la lactancia materna en el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.

Artículo 2. Creación. Crear la Sala de Lactancia Materna, un espacio cálido, higiénico y seguro en donde las mujeres gestantes y lactantes puedan realizar el amamantamiento, la extracción y

apchdnnq

conservación de la leche materna en condiciones óptimas y seguras, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo. Podrán hacer uso de este espacio las madres gestantes y lactantes que hagan parte de la comunidad institucional.

Artículo 3. Lineamientos. Para la ejecución de la política se establecen los siguientes lineamientos:

- Implementar acciones que propendan por la sostenibilidad de la Sala de Lactancia Materna en el entorno institucional, promoviendo la corresponsabilidad de las mujeres gestantes, lactantes, las familias y la comunidad universitaria.
- Adecuar un espacio físico para el desarrollo de las actividades de promoción, formación, protección y seguridad de las mujeres lactantes en el TdeA, en observancia de la Resolución 2423 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Asegurara las condiciones de salubridad, conservación y transporte de la leche materna, a partir de la implementación de técnicas de seguridad que procuren la calidad de la leche materna.
- Fomentar, promover y formar a las mujeres lactantes sobre la importancia de la lactancia y sus beneficios para los menores en etapa de lactancia como para las mujeres lactantes.

Artículo 4. Responsabilidad de la institución. Las siguientes serán responsabilidades del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria:

- Asegurar los permisos de maternidad y los permisos de lactancia para las mujeres gestantes y lactantes en observancia de la normatividad aplicable vigente.
- Poner en práctica, dentro de su ámbito de acción, los principios y objetivos del Código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna.
- Crear y motivar un clima agradable y de apoyo a las mujeres gestantes y lactantes en periodo de lactancia.
- Disponer de un espacio amigable para que las mujeres gestantes y lactantes, amamenten, extraigan y conserven su leche materna en condiciones seguras.
- Crear grupos de apoyo y acompañamiento a las madres gestantes y lactantes al interior de la institución.
- Organizar charlas, difundir y proporcionar información sobre la lactancia materna para toda la comunidad universitaria.

Artículo 5. Responsabilidad de las mujeres gestantes y lactantes en periodo de lactancia. Serán responsabilidades de las mujeres gestantes y lactantes en periodo de lactancia las siguientes:

- Mantener limpia e íntegra la instalación de la sala de lactancia.
- Hacer un uso adecuado de los bienes y elementos dentro de la sala.
- Disponer de las bolsas o recipientes destinados para el almacenamiento de la leche materna y en caso de realizar extracción mecánica contar con el dispositivo correspondiente para tal fin.

Antioquia

- d) Diligenciar los registros definidos por la institución para el seguimiento.
- e) Cumplir con las capacitaciones propuestas, los lineamientos y medidas de higiene y seguridad establecidas por la institución para el uso de la sala de lactancia.

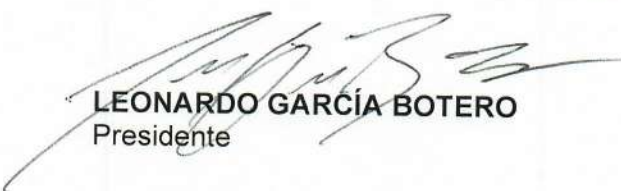
Artículo 6. Coordinación. La Sala de Lactancia Materna estará adscrita a la Dirección de Bienestar Universitario, quien liderará e implementará las acciones tendientes al fomento y la promoción de la lactancia materna, además de los cuidados que ella conlleva a través del programa Familia TdeA en coordinación del área de vida – sana (salud) y del área transversal de Labor social

Parágrafo. De manera corresponsable, la Coordinación de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo, apoyarán a la Dirección de Bienestar Universitario en la gestión y control de la información de las usuarias de las salas de lactancia y de sus implementos, adicionalmente de ser necesario propondrán mejoras, modificaciones o cualquier innovación que beneficien el uso de la sala por parte de las madres gestantes y lactantes de la institución universitaria.

Artículo 7. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, **30 MAR 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO GARCÍA BOTERO
Presidente



JAEL JOHANNA GAVIRIA GALLEGO
Secretaria

